



Delante maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y OCHO.

Calle, *Joseph ferno y D. Alexo Manuera* *Veco.*
Seyendo Pedro Ambrosio Bason, Juan Vico, Andres Espinosa, *Probal*
Lopez Guillen, Juan Hilario, Nicolas Senano, Nicolas Juico,
Joseph Lapuente, Lorenza Alonso & Molina, Joseph Blas
nes, Joseph Abadia, y Agustin Oliveras, Jurados.

De los Exoresos de los Ve
cinos de Cartag. en la
pencia del musol de la
Canzada.

Mr. D. Fran. Vocamora, Veco. y Conisario de la pengu
ra de la Canzada, dixo que en virtud de lo venuelto en
Cavildo de Cartore del Conuente, a fin de abeiguan los
Exoresos que comexen los Vecinos de la Jurisdic. de
Cartagena, en la pencia del Musol, con pesetas en el bazo que tie
nen para la guarda de la Casa en la Isla perdidiguera, para a el
Campo de la marina de dha. Abuzera, arribado a Martin
de la Sara, *cr. don Mag.* Joseph de Sara, pater
y mediante la Subdelegacion de la Jurisdiccion de que le com
fio el Sr. Alcalde Mayor, a Thomas Varas declaraciones
de personas de ciencia y conuincia, y de Conocimiento de Mar
menor de la Canzada, por las Guales se Jurificia plenamente
dho. Exoresos, y al mismo tiempo se aprehendieron Mas Vecos
de Salvadas y pesetas, que se dice tenian para dha. pencia, de que
como testimonio, todo lo qual pone presente ala Jui. a fin
de que en su inucligencia se recelua lo que tubiere por Combe
nienue fraudandolo oydo, y Conferido sagadamente, en
materia de esta gravedad, die las gracias al Sr. D. Juan, por su
Zelo, y denandando noticia en este hecho al ex. Sr. Conde de la
uisa, Comandante general de la Marina, de cuya orden se man
tienen las guardas para la prohibicion de la Casa, en la Ve
venida Isla. Acordo que el Sr. Marques de Beniel Veco.
a quien nombra por Conisario, para ala Jui. de Cartagena
donde reside su ex. y le instruyda de todos los fundamentos
que Murcia tiene para no permitir la pencia de el Musol en el
Mar menor de la Canzada, con pesetas y salvadas, en
suerra de las Provisiones y Cautuorias que tiene asi